

Cooperativa Agropecuaria «Unitas», de Villar del Arzobispo (Valencia).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo (Jesús Obrero), de Almodóvar del Río (Córdoba).
Cooperativa de Consumo «San José», de Logroño.
Cooperativa de Consumo Panificadora «La Purísima Concepción», de Venta del Moro (Valencia).
Cooperativa de Consumo «Santa Ana», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas Industriales:

Unión Cooperativa Artesana de Barcelona.
Cooperativa Industrial «Teatro Portátil», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
Cooperativa de Detallistas de Comestibles «Codeco», de Aranda de Duero (Burgos).
Cooperativa Industrial de la Madera «San José», de Pinos Puente (Granada).
Cooperativa Provincial de Detallistas de Pescado Congelado de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 14 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jacinto Tosca García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jacinto Tosca García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Tosca García contra resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de junio de 1962, notificada el 7 de julio siguiente, por la que se estimó recurso de alzada formulado por don Francisco Ortega Gómez contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 17 de octubre de 1961, sobre provisión, con carácter interino, de una plaza de Auxiliar tercero de Recaudación, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego. Evaristo Mouzo Manuel B. Ceruía. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa y Caja Rural «San Antón», de Cantoria (Almería).
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Juan», de Buera (Huesca).
Cooperativa y Caja Rural de Faramontanos de Tábara (Zamora).
Cooperativa Agropecuaria de Almoradí (Alicante).
Cooperativa del Campo «San Juan», de Madrigalejo (Cáceres).
Cooperativa del Campo de Cultivo en Común «San Isidro Labrador», de Leganiel (Cuenca).
Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra «San Isidro Labrador», de Castilfalé (León).
Cooperativa Agropecuaria del Páramo, de Santa María del Páramo (León).

Cooperativa del Campo «San March», de Santaliña (Lérida).
Cooperativa del Campo «San Antonio», de Aldea del Obispo (Salamanca).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Miguel Arcángel», de Aledarrubia (Salamanca).
Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Fausto», de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Cooperativas Industriales:

Sociedad Cooperativa Industrial «Eredu», de Icazteguieta (Guipúzcoa).
Cooperativa de Producción Industrial «Calzados Valverde» de Valverde del Camino (Huelva).
Cooperativa Maderera «San José Obrero», de Santisteban del Puerto (Jaén).
Cooperativa Cinematográfica Producciones Magerit, de Madrid.
Cooperativa Textil del Valle de Allín «Cotexa», de Artavia (Navarra).
Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza.

Cooperativas de Viviendas:

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tibidabo», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «Triunfo», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «Naval-San Carlos», de San Fernando (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas de Agentes Comerciales «Virgen de la Esperanza», de Ceuta.
Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Almodóvar del Río (Córdoba).
Cooperativa de Viviendas «Santa Gadea», de Ayamonte (Huelva).
Cooperativa de Construcción de Viviendas «Nuestra Señora del Reposo», de Valverde del Camino (Huelva).
Cooperativa de Viviendas «San Francisco», de Teruel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío Virgen de la Aflicción», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío Virgen de la Aflicción» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de octubre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 668;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío Virgen de la Aflicción», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 668, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Virgen de la Aflicción».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña» de la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos de Nuestra Señora de la Providencia», domiciliada en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña» de la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos de Nuestra Señora de la Providencia», de Barcelona;

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 715;

Que se ha cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña» de la «Asociación de Socorros Mutuos de Nuestra Señora de la Providencia», de Barcelona, y su cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.606, promovido por «Elma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.606, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Elma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1959, se ha dictado con fecha 27 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Elma, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió a favor de don Manuel Mas y Ruiz de Luzuriaga el rótulo de establecimiento número cincuenta y tres mil cuatrocientos nueve, denominado «Comercial Elma», para distinguir el que tiene en Barcelona destinado a compra y venta de productos químicos, jabones y detergentes, debemos declarar y declaramos que tal resolución es contraria a Derecho, y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro que otorgó: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Guipúzcoa y Madrid por las que se hace público la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Granada

28.030. «Nuestra Señora de las Angustias». Wulfenita. 25. Alhama.

28.416. «Los Leones». Hierro. 25. Chárches.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

4.387. «Narcisa». Caolín. 41. Aya.

4.514. «San Andrés». Grafito. 68. Arechavaleta y Mondragón.

Provincia de Navarra

2.915. «San Ignacio». Caolín. 56. Valle de Baztán.

Madrid

Provincia de Segovia

778. «Platera». Feldespato. 50. El Espinar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y León por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explotación minera renunciadas por los interesados, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

13.307. «Casualidad». Manganeso. 12. El Cerro de Andévalo.

León

10.467. «María de Jesús». Cobre y cobalto. 25. Rodiezmo.

11.287. «Santa Teresa». Caolín. 40. Pola de Gordón.

11.297. «José Antonio». Caolín. 10. Pola de Gordón.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de dos Escuelas con vivienda de Maestros y capilla en la finca "Ronda la Vieja" (Málaga)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 30 de noviembre de 1963 para las obras de «Construcción de dos Escuelas con vivienda de Maestros y capilla en la finca "Ronda la Vieja" (Málaga)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.067.184,54 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Ariza Martín en la cantidad de un millón novecientas ochenta y cuatro mil ochocientos catorce pesetas con catorce céntimos (1.984.814,14 pesetas), con una baja que supone el 3,98 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.680.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3603/1963, de 12 de diciembre, por el que se concede a «José Mir Tolsa-Industrias del Plástico Manufacturado» el régimen de admisión temporal para la importación de banda continua de cloruro de polivinilo para la fabricación de abrigos y chaquetones 7/8 para señora, con destino a la exportación.

La Entidad «José Mir Tolsa-Industrias del Plástico Manufacturado» de Barcelona, ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de banda continua de cloruro de polivinilo para fabricar abrigos y chaquetones siete/ocho para señora, destinados a la exportación.

Informada favorablemente la petición por los Organismos asesores, y teniendo en cuenta el beneficio que puede derivarse para la economía nacional, se considera conveniente autorizar dicha admisión temporal, limitándola al plazo de un año con carácter experimental, estableciéndose los debidos requisitos fiscales, que rigurosamente cumplidos habrán de garantizar en todo momento los intereses de la Hacienda.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos prevenidos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto